DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *20220603770 62*

(23/12/2022)

Contribuyente(s):
LUZ ADRIANA MARIA ROJAS VANEGAS
cedula de ciudadanía 43490948
Dirección: CL 50 No 58-10 CIUDAD BOLIVAR ; CL 35 No 78 SUR 02 SABANETA
Teléfono: 3147090758; 3163238151

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR"

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022[83], los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.

3. Que LUZ ADRIANA MARIA ROJAS VANEGAS, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 43490948, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de compraventa y actualización de nomenclatura que se observa en el documento Escritura Pública No 516 del 11/12/2017 de Notaria Única del Circulo de Ciudad Bolívar, que generó la liquidación N.º 102470846 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.

4. Que mediante auto N.º 2021080005511 del 30/09/2021 la Subsecretaría de Ingresos[84] ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, ubicada en Ciudad Bolívar para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102470846 del 22/03/2018 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de

[83] Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

[84] Anteriormente Dirección de Rentas

registro generado por compraventa y actualización de nomenclatura, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación No 102470846 del 22/03/2018 correspondiente a la compraventa y actualización de nomenclatura mediante escritura No 516 del 11/12/2017 otorgada por la Notaria Única del Circulo de Ciudad Bolívar de la matrícula 005-13942 y otras, por un valor total de ochenta y nueve mil novecientos pesos m/l ($89.900), se determinó que se dejó de liquidar y cobrar el impuesto de registro por valor de ciento cuatro mil doscientos pesos m/l ($104.200) por concepto de actualización de nomenclatura que corresponde a un acto sin cuantía

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102470846 del 22/03/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

   Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a LUZ ADRIANA MARIA ROJAS VANEGAS, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.° 43490948, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102470846 del 22/03/2018, así:

Base(s) gravable(s)	$ 8.000.000
Impuesto de Registro	$ 184.200
Estampilla Pro desarrollo	$ 4.000
Servicios informáticos	$ 3.700
Intereses por mora	$ 2.200
(-) Impuesto pagado	$ 89.900
TOTAL A PAGAR	$ 104.200

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generan de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060377062*

(23/12/2022)

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	23/12/2022
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	23/12/2022
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	23/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.